BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IX. — NUM. 2467 | Buenos Aires, Sábado 7 de Diciembre de 1901 | ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia é Instrucción Pública División de Justicia

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1893.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único.—.....las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 días ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Número suelto del día.........	$ 0.10
Número atrasado....................	» 0.20
1 Trimestre........................	» 1.50
1 Semestre........................	» 3.00
1 Año..........................	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse á la División de Justicia del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez días de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR—Disponiendo que la Contaduría efectúe un descargo de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos.—Nombrando empleados en el Departamento de Policía de la Capital.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—DIVISIÓN DE JUSTICIA.—Concediendo adscripción al Registro de Contratos Públicos Nº. 94, al Escribano don Felipe Sánchez Mendoza.—Aprobando los Estatutos de la Sociedad Anónima «La Economía Comercial». Aprobando reformas en los Estatutos de la 5ª Asociación Española de Socorros Mutuos de San Nicolás. —Aprobando los Estatutos de la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos Unión y Fraternidad.—Creando un Registro de Contratos Públicos en la Pampa Central y nombrando Regente del mismo.—Derogando un Decreto de 16 de Septiembre de 1884, sobre embargo de sueldos.

MINISTERIO DE MARINA.—Acordando pensión á la señorita María Rodriguez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA.—No haciendo lugar a lo solicitado por los señores Pablo Hochr y Manuel Abril.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS—Aprobando una licitación para la ejecución de obras en la Escuela Normal de Profesores del Paraná.—Id. planos etc., para la construcción y explotación de un puerto de cabotaje en la embocadura del Rio Quequén Grande. Id. id. para varias obras de la Empresa del F. C. B. Blanca y Noroeste.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Boletin Militar del Ministerio de Guerra.—Ministerio de Hacienda.—Caja de Conversión.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Disponiendo que la Contaduría efectúe un descargo de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1901.

Visto lo solicitado en la precedente nota,
El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Pasar este expediente á la Contaduría General, á fin de que descargue de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la suma de trescientos diez y seis pesos con treinta y siete centavos moneda nacional ($ 316,37 m/n), provenientes del déficit dejado en la Oficina de Santa María (Catamarca) por el ex encargado de la misma, don Ramón C. Maurique.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Nombrando un empleado en el Departamento de Policía de la Capital.

Buenos Aires, Diciembre 3 1901.

Vista la adjunta renuncia,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Emilio Victorica y Urquiza, del puesto de Oficial 1º de la Tesorería de Policía de la Capital, y nómbrase en reemplazo á don José A. Luna.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Nombrando un empleado en el Departamento de Policía de la Capital.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1901.

Vista la adjunta renuncia,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Enrique Falbi, del puesto de Oficial escribiente del Departamento de Policía de la Capital, y nómbrase en reemplazo al meritorio don Alfredo Mayol.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Concediendo adscripción al Registro de Contratos Públicos Nº 94, al Escribano Felipe Sánchez Mendoza.

Exp. S. 148.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1901.

En atención á lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Escribano don Felipe Sánchez Mendoza, la adscripción que solicita al Registro de Contratos Públicos de la Capital Nº 94, que regentea el Escribano don Fernando Talavera, quedando ambos sujetos á la responsabilidad conjunta que establece el Art. 180 de la Ley Nº 1893 de 12 de Noviembre de 1886.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y á la Estadística.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

Aprobando los Estatutos de la Sociedad Anónima La Economía Comercial.

Exp. L. 58

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1901.

Visto este expediente y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las reformas de los Estatutos de la Sociedad Anónima La Economía Comercial, sancionados por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, celebrada el 25 de Noviembre ppdo., quedando redactados, en consecuencia, los Estatutos que regirán á la Sociedad, en los términos de que instruye la copia de los mismos corriente de fojas 21 á 27.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y permítase á los interesados, previa reposición de fojas, tomar copia de las presentes actuaciones á los efectos del Art. 295 del Código de Comercio. y demás que les convengan.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

Aprobando reformas en los Estatutos de la 5ª Asociación Española de Socorros Mutuos de San Nicolás.

Exp. A. 81.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1901.

Visto este expediente y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las reformas que ha introducido la Asamblea General de socios de la 5ª Asociación Española de Socorros Mutuos de San Nicolás, celebrada el 5 de Mayo último, en los Estatutos que rigen á la Asociación, quedando sustituidos éstos por los que figuran en la copia de fs. 1 á 28.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y permítase al interesado, previa reposición de fojas, tomar copia de las presentes actuaciones.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

Aprobando los Estatutos de la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos Unión y Fraternidad.

Exp. S. 164.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1901.

Visto este expediente; atento lo informado por la Inspección General de Justicia; y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 33 del Código Civil,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los Estatutos constitutivos de la Sociedad Cosmopolita de So-

corros Mutuos Unión y Fraternidad, quedando autorizada, en consecuencia, para funcionar con el carácter de persona jurídica.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y permítase al interesado, previa reposición de fojas, tomar copia de lo actuado.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

Creando un Registro de Contratos Públicos en la Pampa Central, y nombrando Regente del mismo.

Exp. G. 233.

La Gobernación de la Pampa Central, se dirigio al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, pidiendo la creación de un Registro de Contratos Públicos en aquel Territorio, con asiento en Santa Rosa de Toay y jurisdicción en los Departamentos 1º, 2º, 6º y 7 A; y el Juzgado Letrado elevó al mismo Ministerio una solicitud del señor Juan Forns Artigas actual Regente del Registro creado en el mismo territorio con fecha 14 de Marzo de 1894, pidiendo se le permita trasladar á Santa Rosa de Toay dicho Registro actualmente establecido en Victorica.

Pasados estos antecedentes al señor Procurador General de Nación, se expidió en los siguientes términos:

Excmo. señor:

"La Ley Nº 2662 modificó el Art. 44 de la Ley de Organización de los Territorios Nacionales, estableciendo que el Escribano Secretario encargado de actuar en los juicios *será también de Registro*, y agregando que, el Poder Ejecutivo podrá crear nuevos Registros en los centros de población que contando con no menos de cinco mil habitantes, se hallen distantes de la Capital de la Gobernación".

"Ante la prescripción de este artículo, el Escribano de Registro en la Capital de la Gobernación, es el mismo Secretario del Juzgado Letrado."

"Por ello pienso, que ni procede la creación del Registro que solicita el señor Gobernador, ni la ampliación ó traslación del que regenta el Escribano don Juan Forns y Artigas, con asiento en el Pueblo de Victorica, que favorece el informe del señor Juez Letrado del Territorio".

"Si no obstante lo expuesto, el ilustrado criterio de V. E. se inclinara á autorizar la traslación del Escribano Forns á la Capital del Territorio, correspondería que previamente exhibiese su título de Escribano".

"La denuncia explícita del señor Gobernador autoriza y requiere tal procedimiento al respecto; pues el hecho de admitir por Escribano al que no lo fuera, no puede legalizar la propiedad legal del Registro, ni habilitar para ejercer las delicadas funciones del notariado, al que no hubiera obtenido el título habilitante, de la autoridad competente.—Noviembre 21 de 1901.—SABINIANO KIER".

RESOLUCIÓN

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1901.

Resultando de este expediente:

Que es necesario exigir al señor Juan Forns y Artigas, actual Regente del Registro de Contratos Públicos creado per Decreto de 14 de Marzo de 1894, justifique ante el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública su carácter de Escribano Público, por haberse omitido este requisito al dictar dicho decreto;

Que sin perjuicio de la jurisdicción del Escribano Secretario del Juzgado Letrado, es conveniente crear provisoriamente un Registro de Contratos Públicos en el Territorio de la Pampa Central, con asiento en Santa Rosa de Toay y Jurisdicción en los Departamentos 1º, 2º, 6º y 7 A, por re querirlo la población creciente del Territorio, según se desprende de las constancias de este expediente; y visto lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Sin perjuicio de que el Secretario del Juzgado Letrado continúe ejerciendo la Jurisdicción que actualmente tiene, créase un Registro de Contratos Públicos en el Territorio de la Pampa Central, con asiento en Santa Rosa de Toay y Jurisdicción en los Departamentos 1º, 2º, 6º y 7 A, quedando éste sin efecto el día que se traslade el Juzgado Letrado á la Capital definitiva.

Art. 2º Nómbrase Regente de la Escribanía expresada, al señor Bernardo Folkenaud que ha justificado su caracter de Escribano Público, con el diploma acompañado, y quien antes de hacerse cargo de su puesto, prestará ante el Juez Letrado del Territorio, la fianza que determina el artículo 173 de la Ley sobre Organización de los Tribunales de la Capital de 12 de Noviembre de 1886.

Art. 3º El nuevo Registro funcionará bajo la Superintendencia del Juez Letrado del Territorio.

Art. 4º Intímese al señor Juan Forns y Artigas, acredite ante el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, á la mayor brevedad, su carácter de Escribano Público, á fin de resolver lo que sea pertinente respecto al Registro que regentea.

Art. 5º Derógase el Decreto de 15 de Julio de 1898 por el cual se amplió la jurisdicción del Registro hoy á cargo del señor Forns y Artigas, quedando ella reducida á los límites que se estableció por el aludido Decreto de 14 de Marzo de 1894.

Art. 6º Comuníquese, publíquese, anótese en la Estadística y dése al Registro Nacional.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

Derogando un Decreto de 16 de Septiembre de 1884, sobre embargo de sueldos.

Exp. J. 1040.

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil Doctor Juan A. García, dispuso que se trabara embargo en parte del sueldo que disfrutaba un empleado, por haber convenido así las partes de común acuerdo.

Estando prohibido dar curso á esta clase de convenios por el Decreto de 16 de Septiembre de 1884, se pasaron los antecedentes al señor Procurador General de la Nación con copia del referido decreto, quien se expidió en los términos siguientes:

Excmo. Señor:

«El embargo de bienes procede en juicio ejecutivo, siempre que medie demanda en virtud de un título que traiga aparejada ejecución, prescribe el Art. 464 del Código de Procedimientos Civiles».

«Si del título ejecutivo resultare deuda de cantidad líquida, se despachará ejecución, agrega el Art. 475, y en tal caso procede el embargo de sueldos, salarios y pensiones, según los Artículos 477 y 481».

«La transacción ó convenio á que se refiere el oficio precedente, trae aparejada ejecución, y la retencion que solicita en calidad de embargo, encuadra en las atribuciones que el Código de Procedimientos acuerda á la Jurisdicción Civil».

«El Decreto que prohibe dar curso á los oficios en que se pida descuento de sueldos, en forma de cesiones de haberes á devengar, no puede oponerse al embargo solicitado, siempre que este no exceda de la cuarta parte del sueldo del empleado á que se refiere".

"Puede suceder que se tratara de una cesión simulada ó dolosa."

"Aun en ese caso, V. E. no podría impugnarla de oficio, sin desconocer la jurisdicción y competencia judicial para dictar el embargo por deuda reconocida, que tiene por ello carácter ejecutivo. Por ello opino: que procede disponer en el caso el cumplimiento del oficio relativo á la retencion en calidad de embargo, de la cantidad fijada hasta el pago de la deuda expresada». Noviembre 20 de 1901.—SABINIANO KIER».

RESOLUCIÓN

Buenos Aires Diciembre 6 de 1901.

Visto el antecedente dictamen del señor Procurador General de la Nacion relativo á la aplicación del Decreto de fecha 16 de Septiembre de 1884, á un embargo de sueldos ordenado por el señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil Doctor García, en virtud de convenio ante él celebrado; atentas las razones expuestas por aquel funcionario, y

CONSIDERANDO:

Que, reglamentada por Acuerdo de Ministros de fecha 5 de Noviembre del corriente año, la tramitación de los embargos de sueldos, pensiones ó jubilaciones del personal de la Administración, deben quedar comprendidos dentro de sus prescripciones todos los expedientes sobre la materia, correspondiendo al Poder Ejecutivo darles curso, sea cual fuere el título de que proceda la ejecucion, siempre que ésta no exceda de la cuarta parte del sueldo del ejecutado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto de fecha 16 de Septiembre de 1884, por el que se dispone que el Ministerio de Justicia no dará curso á los oficios de los Tribunales, sobre descuento de sueldos ordenados con el objeto de satisfacer acuerdos de cesiones de haberes.

Art. 2º Trasmítase á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos, el oficio del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, que ha originado las presentes actuaciones; comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

MINISTERIO DE MARINA

Acordando pensión á la señorita María Rodríguez.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1901.

Visto el presente expediente de solicitud de pensión y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la señorita María Rodríguez, la pensión de la mitad del sueldo correspondiente al grado inmediato superior, al que tenía su padre el Capitán de la Armada, don Bernabé Rodríguez, por haber el causante fallecido en acción de guerra, durante la campaña del Paraguay, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 21, Inciso 4º de la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1865, y ampliación de la misma de 28 de Septiembre de 1866 en su Art. 3º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y vuelva á la Contaduría General, para su archivo.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

No haciendo lugar á lo solicitado por don Pablo Hochr.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1901.

Visto este expediente en el que don Pablo Hochr, solicita se le conceda permiso de ocu-

pación de 2500 hectáreas en el paraje que determina del Territorio del Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que la tierra solicitada por el recurrente se encuentra comprendida dentro de la zona reservada por Decreto de 12 de Junio de 1899, por lo que no es posible acceder á su pedido, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo archive, previa reposición de sellos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

W. ESCALANTE.

No haciendo lugar á lo solicitado por don Manuel Abril.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1901.

Visto este expediente en el que don Manuel Abril, solicita se le conceda permiso de ocupación de una superficie de 2500 hectáreas en el Territorio del Chubut, Sección DII, fracción A, en el ángulo N E del lote 24, y

CONSIDERANDO:

Que la tierra solicitada por el recurrente se encuentra comprendida dentro de la zona de veinte kilómetros reservada por Decreto de 12 de Junio de 1899, por lo que no es posible acceder á su pedido, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo archive, previa reposicion de sellos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Aprobando una licitación para la ejecución de obras en la Escuela Normal de Profesores del Paraná.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1901.

Visto el resultado de la licitación verificada con fecha 5 de Septiembre ppdo., referente á las obras de reparación proyectadas en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Profesores del Paraná.

Teniendo presente que, de las propuestas presentadas en el acto de la referida licitación, es la más conveniente, según se desprende de lo informado precedentemente por la Contaduría General, la que corresponde á los señores Buenafat y Storani, quienes ofrecen licitar las obras licitadas mediante la suma de ($ 5.868,73 m/n) cinco mil ochocientos sesenta y ocho pesos con setenta y tres centavos moneda nacional,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación verificada con fecha 5 de Septiembre ppdo., relativa á las obras de reparación que deben ejecutarse en el edificio de la Escuela Normal de Profesores del Paraná, y acéptase la propuesta de los señores Buenafat y Storani, cuyo importe es de ($ 5.868,73 m/n) cinco mil ochocientos sesenta y ocho pesos con setenta y tres centavos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tomese razón en Contabilidad y fecho, vuelva á la Inspección General de Arquitectura á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.—A. ALCORTA.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.

Aprobando planos, para explotación de un puerto de cabotaje en la embocadura del río Quequén Grande.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1901.

Vistos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos, cómputos métricos, presupuestos y pliegos de condiciones, presentados por los señores Angel Gardella y Cía., para la construcción y explotación de un Puerto de cabotaje en la embocadura del Río Quequén Grande, cuya concesión obtuvieron por Ley Nº. 3968 de 22 de Octubre del año último, con las modificaciones aconsejadas por el Ingeniero Consultor don Elmer L. Corthell, en el informe que corre agregado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Inspección de Navegación y Puertos á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Aprobando planos para varias obras de la Empresa del F. C. B. Blanca y Noroeste.

Excmo. señor:

La Empresa del Ferrocarril de Bahía Blanca y Noroeste desea saber cuáles son los terrenos de ribera que puede ocupar sin indemnización, en virtud de lo dispuesto en el Art. 5 del contrato de rescisión de garantías aprobado por la Ley 3351.

Los mares como los ríos, tienen dos riberas: una interna, á la que el Código Civil llama playa, y otra externa que la constituye el camino de 35 á 15 metros que los propietarios ribereños están obligados á dejar á ese objeto—Arts. 2340, 2639 y 2640.—

La primera pertenece al Estado General ó á las Provincias, y la segunda á los propietarios ribereños, desde que el Código solo les ha impuesto una servidumbre de tránsito.

Tal es al menos mi opinión, pues debo decir que sobre esta materia, existen disposiciones que se prestan á diversas interpretaciones, como sucede con las mismas del Código Civil, que no obstante colocar la obligación de los propietarios ribereños de dejar un espacio para camino entre las restricciones á su dominio, declara en otra parte que son bienes públicos las calles y los caminos.

Sin embargo, si se tiene en cuenta que la mayor parte de las propiedades, fueron enajenadas bajo el imperio de las leyes españolas, que sólo imponian á los propietarios ribereños el deber de permitir el uso de la ribera, declarando que conservaban el señorio de sus tierras, que las leyes sólo lejislaban para el futuro, y que nadie puede ser privado de su propiedad sino por causa de utilidad pública, calificada por ley y previa indemnización, forzoso es llegar á la conclusión de que el Código Civil sólo impuso la misma restricción que imponian las leyes antiguas, aunque un tanto más onerosa por el mayor ancho fijado al camino ribereño.

Esto es también la opinión emitida por el Doctor Escalera y Zuviría, á quien encargó el Gobierno el estudio del punto, por el Doctor Eduardo Costa en un extenso dictamen que expidió en 10 de Septiembre de 1889, y por el Doctor Mercado en una tesis que ha sido considerada como un trabajo fundamental sobre la materia.

Dada mi opinión, la Empresa recurrente sólo podria ocupar sin indemnización, la ribera interna, es decir, el espacio que las aguas bañan y desocupan en sus más altas y bajas mareas ordinarias, pues como lo dejo manifestado, la ribera externa ó sea el camino de treinta y cinco metros que los propietarios ribereños están obligados á dejar á ese objeto, no puede ser destinado á otro sin previa indemnización, desde que, debiendo existir el camino, ocupados los treinta y cinco metros destinados á ese objeto, estaria obligado el propietario á dejar otros 35 con el mismo objeto, y esto importaria una confiscación no autorizada por la ley.

Por lo expuesto, pienso que V. E. debe hacer saber al representante del Ferrocarril de Bahía Blanca, que lo que puede ocupar sin indemnización para la obra que se le ha permitido hacer, es la ribera interna, á cuyo efecto deberá marcarse la línea, haciéndose previamente, los estudios que fueren necesarios.—Buenos Aires, Noviembre 12 de 1901.—GUILLERMO TORRES.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1901.

Vistos los adjuntos planos presentados por la Empresa del Ferro Carril Bahía Blanca y Noroeste, referentes á las siguientes obras que proyecta llevar á cabo.

a) A la construcción de una línea férrea que ligue su Estación Bahía Blanca, con el muelle proyectado, y un ramal de empalme con la línea del Ferro Carril del Sud.

b) Al cruce á desnivel con la vía del Ferro Carril del Sud.

c) A la ubicación del muelle proyectado.

De conformidad con lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación; visto lo manifestado por la Inspección General de Navegación y Puertos, y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

1º Apruébanse los adjuntos planos presentados por la Empresa del Ferro Carril Bahía Blanca y Noroeste, referentes: *a)* á la construcción de una línea férrea que ligue su Estación B. Blanca con el muelle proyectado, y un ramal de empalme con la vía del Ferro Carril del Sud; *b)* al cruce á desnivel con la mencionada vía del Ferro Carril del Sud.

2º Apruébase igualmente el plano relativo á la ubicación del muelle de que se trata, bajo las condiciones establecidas en el anterior informe de la Inspección General de Navegación y Puertos, debiendo previamente dicha Repartición efectuar los estudios necesarios para establecer con precisión, la línea de las más altas mareas ordinarias, á fin de determinar los terrenos que podrá ocupar libremente la Empresa, en virtud del contrato de fecha 1º de Octubre de 1895; entiéndese que el gasto que demanden dichos estudios deberán ser oportunamente abonados por la Empresa interesada.

3º Hágase saber, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Inspección General de Navegación y Puertos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

BOLETÍN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 245

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1901.

CONCURSO AL STEEPLE-CHASE EN HONOR DE LOS SEÑORES MARINOS DE LA CORBETA NAUTILUS—PASE DE UN OFICIAL—PERMISO PARA CONTRAER MATRIMONIO - LICENCIAS.

S. E. el señor Ministro de Guerra, ha dispuesto que los señores Jefes de los Regimientos 4º, 8º y 9º de Caballería, inviten á los señores oficiales de sus respectivos cuerpos, á inscribirse en el Club Hípico, para concurrir al *steeple-chase* que tendrá lugar próximamente en honor de los señores ma-

rinos de la Corbeta Nautilus, y en el que también podrán tomar parte grupos de tropa.

En la fecha se ha dispuesto el pase del Subteniente don Julio Figueroa, del Batallón 8º de Infantería, al Batallón 4º del arma.

Con fecha 3 del corriente, se ha concedido al Alférez don Augusto de Angelis de la Inspección General de Sanidad, permiso para contraer matrimonio con la señorita Elia Fernández.

Licencias concedidas:

Al Capitán don Manuel Blasco del Batallón 5º de Infantería, por un mes para pasar á Mendoza.

Al Sargento 2º distinguido don Sebastián R. Pereyra del Batallón 6º de Infantería, por un mes.

Al Sargento 2º distinguido don Jorge Shaw del Batallón 6º de Infantería por un mes.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Carlos Smith,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de las mercaderías entregadas libre de derechos por o/s durante la segunda quincena de Noviembre de 1901.

FECHA DE LA ORDEN		NÚMEROS	CANTIDAD	ENVASE	CONTENIDO	VALOR	AFORO	CONSIGNACIÒN	VAPOR	PAQUETE	FECHA DE LA ENTRADA		
MES	DÍA										DÍA	MES	AÑO
Nov'bre	16	4	1	cajón	ornamentos	200	al 50 %	Obispo de Salta	Aquitaine	2152	5	Agosto	1901
»	»	6085/797/9	6	bultos	tres campanas	120	» 25 »	Malavasi, Terrero y Patrone	Provence	2884	24	Oct'bre	»
»	»	6	1	cajón	ornamentos	250	» 50 »	Obispo de Salta	Angelo Padre	1971	18	Julio	»
»	»	s/n	1720	palmas	palmas	460	» 25 »	Correos y Telégrafos	Sol Argentino			Oct'bre	
»	»	»	4	atados	crucetas	119 90	» » »	id id	»			»	»
»	15	»	1	cajón	un cáliz	300	» 5 »	R. M. Superiora del S'do Corazón	Sirio	2994	5	No,bre	»
»	18	668/9	2	id	medallas y cruces	100	» 25 »	R. P. Gaburrie M. de Tierra Sta.	Venezuela	2937	30	Oct'bre	
»	»	6079	1	id	una campana	100	» » »	Malavasi, Terrero y Patrone	Provence	2884	24	»	»
»	»	s/n	1	bulto	cubiertos de plata	100	» 5 »	Ministro de Alemania	Parthia	2981	2	No'bre	»
»	19	»	2	cajones	libros			Agencia de Villalonga	Hostilius	2943	1	»	»
»	20	»	5	id	vino y vinagre	64		Ministro de Francia	Chili	3042	8	»	»
»	»	»	2850	barricas	tierra romana	6840	» 25 »	Obras de Salubridad	Isola de Fav,na.	1440	24	Mayo	»
»	18	1896/900	5	cajones	siete estatuas		» » »	Colegio de San José	Carolina	3060	13	»	»
»	20	7	1	id	dos botes	150	» 10 »	Fed'rico Pásman, p. el C. T'gre B.	Bellerue	3099	15	»	»
»	21	6077	1	bulto	una campana	130	» 25 »	Malavasi, Terrero y Patrone	Provence	2884	24	Oct'bre	
»	»	211	1	cajón	objetos de uso particular.	150	» » »	Ministro de Chile	Clyde	2995	5	No'bre	»
»	»	1/8	8	id	muebles	400	» » »	Ministro de Italia	Amiral Courbet.	3108	18	»	»
»	»	1/13	13	id	id	1200	» » »	id id	Phoenician	2938	30	Oct'bre	»
»	22	26652/3	2	id	libros			Agencia de Villalonga	Calabro	3092	15	No'bre	»
»	»	425/6	2	id	imágenes de madera	767	» » »	R. P. G. del Cto. de S. Francisco.	Algerie	3043	9	»	»
»	»	80/81	2	id	estatuas	113 20	» » »	Enrique Murzi	»	»	»	»	»
»	»	1295	1	id	rosarios y ornamentos	100	» 50 »	Carlos Beresiartu	Chili	3042	8	»	»
»	»	2797.281	2	id	medallas, sacros y un cáliz	200	» » »	id id	Centro América	3069	13	»	»
»	»	278	1	id	estandartes y accesorios	100	» » »	id id	»	»	»	»	»
»	»	6081/3	3	id	campanas	100	» 25 »	Malavasi, Terrero y Patrone	Provence	2884	24	Oct'bre	»
»	»	6076.80.84.93/5	6	id	seis campanas y montages	460	» » »	id id id	»	»	»	»	»
»	»	5583	1	id	una estatua	72	» » »	Cura Vicario de las Conchas	Maas land	2732	6	»	»
»	»	1/4	3	id	regalos de obras de mano y	250	» » »	Cónsul Gral. de Suecia y Nor'ga.	Petrópolis	3052	11	»	»
»	»		1	paquete	libros			id id id id	»	»	»	»	»
»	23	1615/17	3	cajones	objetos de cristofle			Intendencia de Marina	Campinas	2787	13	»	»
»	25	1/5	5	bultos			» 10 »	Obras de Salubridad	H. Brigade	3119	20	No'bre	»
»	»	1/35	35	id	una máquina	1450	» » »	id id	»	»	»	»	»
»	»	767	1	cajón	candeleros	96 80	» 25 »	C. de la I. de la Pdad. en B. Bl'ca.	Antonina	3051	9	»	»
»	26	s/n	190.000	kilos	arena oriental	152	» » »	Obras de Salubridad	Pailebot Aceval			»	»
»	»	»	200.000	id	id id	160	» » »	id id	P. Luiggi Palma			»	»
»	»	s/n	76	bultos	muebles, ropas y vino	6000	» 50 »	Ministro de Paises Bajos	Kynland	3067	13	»	»
»	»						» » »	id id id	»	»	»	»	»
»	28	895/6	2	cajones	(dos est.) una estatua		» 25 »	R. P. Pedro J. Milano	Miguel Jover	3160	23	»	»
»	»	6916	1	id	una cá'ra microfotográfica			Facultad de Ciencias Médicas	Cap. Verde	1913	25	Oct'bre	»
»	29	18893	1	id	una corona		» 5 »	Pta de la A. Nueva Pompeya	A. Courbet	3108	18	No'bre	»
»	»	s/n	200.000	kilos	arena oriental		» 25 »	Obras de Salubridad	Pbot. Garibaldi			»	»
»	»	»	190.000	id	id id		» » »	id id	Pailebot Aceval			»	»

Alcaidia Principal, Noviembre 31 de 1901.

Vº Bº—E. MORENO.

N. Núñez.

CAJA DE CONVERSION

En Buenos Aires, á cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos uno, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de dos millones seiscientos noventa y cuatro mil ciento sesenta y cinco pesos, en billetes de varias emisiones recibidos por canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887	3.817	billetes	$	305 557
" 8 " Septiembre " 1890	1.209	"	"	280 163
" 16 " Octubre " 1891	1.542	"	"	324.999
" 29 " id " 1891	59	"	"	11.800
« 8 de Enero de 1894 (con sello)	90.905	"	"	341.248
" 8 " " " 1894 sin "	45.174	"	"	631.793
« 20 de Septiembre de 1897	91.500	"	"	798.601
Emisión antig. auto'da Bc. Nal.	3	"	"	4
	234.209	"	$	2 694 165

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados—*Emilio Bunge (hijo)-Francisco L. García.—Carlos M. Marenco* Gerente- *P. Heuritley,* Contador. *—Juan Battaglini,* Tesorero.— *Alberto Aubone,* Secretario.

En Buenos Aires, á cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos uno, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de cuatro mil ochenta y cinco pesos en billetes de la emisión menor de pesos 0,50 centavos.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883	114	billetes	$	57 —
» 21 « Agosto « 1890	960	«	«	480 —
« 20 « Sept. « 1897	7.096	«	«	3.548 —
	8.170	«	$	4.085 —

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados.—*Emilio Bunge (hijo).—Francisco L. García.——Carlos M. Marenco,* Gerente—*P. Huertley,* Contador.—*Juan Battaglini,* Tesorero.—*Alberto Aubone,* Secretario.

ADMINISTRACION DEL BOLETIN OFICIAL

AVISO Á LOS SUBSCRIPTORES

Se previene á los subscriptores del Interior que deseen continuar recibiendo el Boletín Oficial el año entrante, que deben renovar su subscripción antes del 1º de Enero próximo.

Se hace saber á los de la Capital que se ha organizado el servicio de cobranza á domicilio solo por semestres adelantados, en razón de la modicidad de la subscripcion.

Los subcriptores que quieran abonar un trimestre, deberán hacerlo en las oficinas de la Administracion antes de aquella fecha.

AVISOS

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación para la provisión de racionamiento de los individuos de tro-

pa del Cuerpo de Bomberos que acuerde la Ley de Presupuesto, durante el año próximo de 1902 y para la mantención de los detenidos en este Departamento y depósito de Contraventores para el mismo año. Las propuestas deberán presentarse por separado, en el despacho de la Jefatura de Policía el día Martes 17 de Diciembre próximo, á las 2 y 30 p. m. para Bomberos y á las 3 p. m. para detenidos; debiendo ajustarse en absoluto al pliego de condiciones que puede verse en la Comisaría de Ordenes.—Buenos Aires, Noviembre 17 de 1901.—*Juan M. Oyuela*— Comisario de Ordenes.

-v- 17 de Diciembre

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de 30 días, para la proveduría de racionamiento al personal del Lazareto de Martín García, tripulación del Vapor de Sanidad «Jenner», Hospital flotante «Rodolfo del Viso», Pontones «Rosetti» y «Chacabuco», y cuarentenarios de 3ª clase; de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días habiles en Secretaría, de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 16 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del Escribano General de Gobierno.—Buenos Aires, Noviembre 15 de 1901.—*El Secretario.*

v-16-Diciembre.

Llámase á licitación por el término de 30 días para la proveduría de placas de vidrio para el Conservatorio Nacional de Vacuna, de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles, en Secretaría, de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 16 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del Escribano General de Gobierno.—Buenos Aires, Noviembre 15 de 1901.—*El Secretario.*

v-16 Dbre.

Llámase á licitación por el término de 30 días para administrar el restaurant del Lazareto de Martín García, destinado al servicio de los cuarentenarios, pasajeros de 1ra y 2a clase; de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en Secretaría.

Las propuestas se abrirán el día 16 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del Escribano General de Gobierno.—Buenos Aires, Noviembre 15 de 1901.—*El Secretario.*

v-16 Diciembre.

Llámase á licitación por el término de 30 días para la provisión de carbón de cardiff de 1a calidad para el Lazareto de Martín García, Hospital flotante «Dr. Rodolfo del Viso», Vapor de sanidad «Jenner», «Perseverancia», Pontones «Rosetti» y «Chacabuco», de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 1 á 4 p. m., en Secret ría.

Las propuestas se abrirán el día 16 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., en presencia de los interesados y el Escribano General de Gobierno.—Buenos Aires, Noviembre 15 de 1901.—*El Secretario.*

v-16-Diciembre.

Llámase á licitación por el término de 30 días, para la provisión de terneras para el Conservatorio Nacional de Vacuna, de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en Secretaría.

Las propuestas se abrirán el 16 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del Escribano General de Gobierno. Buenos Aires, Noviembre 15 de 1901.—*El Secretario.*

-v-16- de Diciembre.

Llámase á licitación por el término de 30 días para la provisión de artículos navales y de máquina con destino al Lazareto de Martín García, Hospital flotante «Dr. Rodolfo del Viso», Vapor de sanidad «Jenner», "Perseverancia", Pontones "Rosetti" y «Chacabuco», de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en Secretaría.

Las propuestas se abrirán el 16 de Diciembre próximo, en presencia de los interesados y del Escribano General de Gobierno, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 15 de 1901.—*El Secretario.*

v-16-Dbre.

Lámase á licitación por el término de 30 días para la provisión de forraje con destino al Conservatorio Nacional de Vacuna y Oficina Bacteriológica, de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles, de 1 á 4 p. m. en Secretaría.

Las propuestas se abrirán el 16 de Diciembre próximo, á las 3 p. m. en presencia de los interesados y del Escribano General de Gobierno.—Buenos Aires, Noviembre 15 de 1901.—*El Secretario.*

v-16 Diciembre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Llámase á licitación para efectuar la extracción del estiércol que se produce en el corralón Buenos Aires, dependiente de la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 13 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que se puede consultar en la Oficina de Higiene y Seguridad. La extracción del estiércol se verificará diariamente debiendo quedar terminada la operación antes de las 11 a. m. en los meses de Abril á Septiembre y á las 10 a. m., en los demás.

Si la extracción no se efectuara en la forma estipulada en la base anterior, el contratista abonará por cada día una multa de veinte pesos, pudiendo además la Administración de Limpieza, disponer del estiércol, sin derecho á reclamo, por parte de aquél. El contratista depositará en la Administración General de Limpieza la cantidad de cien pesos en garantía de las obligaciones que contrae, depósito que perderá en el caso que dejase de abonar una mensualidad ó de efectuar la extracción durante quince días, causas ambas suficientes para la anulación de este convenio. De este depósito se deducirán las multas que se apliquen al contratista el cual queda en los casos de deducciones, á completarlo, reponiendo las sumas bajo pena de incurrir en una multa de diez pesos por cada tres días de demora en hacerlo.—Buenos Aires, Diciembre 5 de 1901.—*J. N. Williams*, Secretario.

v-13 de Diciembre

Llámase á licitación para la provisión de 277.000 kilos de pan y 900 kilos de harina marca 0, con destino á los Hospitales Municipales, durante el primer semestre de 1902. Tendrá lugar el día 12 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad. El pan deberá ser de primera calidad elaborado con harina *cero* y del peso de 100 á 500 gramos cada uno, según se pida, entregándose diariamente á los Hospitales en la cantidad y á la hora que los señores Administradores indicarán al proveedor, como también la harina deberá ser de la misma calidad de la que se usa para elaborar el pan.

Cuando la provisión no se ajuste á lo que se establece en el párrafo anterior, el proveedor incurrirá en cada caso, y Hospital en que se produzca, en una multa de veinte pesos. Si el artículo puede conseguirse en plaza, abonará tan sólo como pena, la diferencia del mayor precio pagado.

Las ofertas deberán presentarse en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, adjuntándose un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, y á la orden de esta Intendencia, la suma de seiscientos pesos en garantía, de la propuesta cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

El proponente cuya propuesta fuera aceptada, depositará la suma de mil quinientos pesos en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiese de ello, después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito de seiscientos pesos, el cual ingresará á la Tesorería Municipal.—Buenos Aires, Diciembre 4 de 1901.—*J. N. Williams.*—Secretario.

v-12 de Diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de kerosene, con destino al alumbrado público, durante el corriente año. Tendrá lugar el día 10 del corriente á las 2 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad. Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos y acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de esta Intendencia, la cantidad de novecientos pesos en garantía de la propuesta y que se devolverá una vez aceptada alguna. El proponente se obligará entregar á la Municipalidad en el Depósito de la Dirección General de Alumbrado, calle Pichincha 1154, el kerosene en cantidad según se pidan hasta el número de sesenta y cinco y mil litros por mes, más o menos, de acuerdo con las órdenes expedidas por la Dirección de Alumbrado y dentro de los quince días de recibidas. El kerosene será bien acondicionado en cajones de dos latas ó en cascos ó tambores de hierro, debiendo el proponente señalar la forma del envase en que hará la entrega y la capacidad de cada uno de éstos. Si por cualquier causa el proveedor no pudiera satisfacer los pedidos á tiempo, ningún reclamo ni aún por caso fortuito será admisible y la Municipalidad tendrá el derecho de obtener el kerosene necesario para el alumbrado del modo más conveniente, quedando responsable el procederá todo gasto de exceso del precio contratado que la Municipalidad hubiera desembolsado.

El proponente, cuya propuesta fuera aceptada, depositará la suma de tres mil pesos en garantía del cumplimiento de las obligaciones que contrae.

Si el proponente desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito que ingresará en la Tesorería Municipal.—Buenos Aires, Diciembre 2 de 1901.—*J. N. Williams*, Secretario.

v-10 de Diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de hielo á los Hospitales Municipales durante el primer semestre del año 1902. Se efectuará el 9 de Diciembre próximo á las 2,15 p. m. Las propuestas deberán presentarse cerradas en papel sellado nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, adjuntando un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina y a la orden de esta Intendencia la cantidad de doscientos pesos en garantía de la propuesta y cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna. El licitante cuya propuesta fuese aceptada depo-

sitará la suma de quinientos pesos en garantía de las obligaciones que contrae y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuera requerido, perderá el depósito el que ingresará á la Tesorería Municipal.—Buenos Aires, Noviembre 30 1901.—*J. N. Williams*, secretario

v-9-Diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de 1.800 kilos de tabaco picadura fuerte y 60 resmas de papel Duc cortado, durante el primer semestre del año 1902.

Se efectuará el día 9 de Diciembre próximo á las 2 p. m. Los proponentes deberán entregar con anterioridad al acto de la licitación en el Almacén Central de la Asistencia Pública calle Esmeralda Nº 66, muestras de los artículos que ofrecen. La mercadería á recibirse será controlada con las muestras aceptadas y el fallo que expida la comisión, tendrá que acatarlo el proveedor siendo él inapelable.

La entrega de los artículos se hará en el local ya mencionado en los plazos que estime conveniente la Dirección Sanitaria, y la falta de cumplimiento á las ordenes de entrega que se expidan ó al cambio de mercaderías que se rechacen sinó fueren cumplidos en el plazo de 24 horas, será penado cada día de retardo con una multa de 20 pesos, sin perjuicio de adquirir los artículos de otras casas y á cualquier precio por cuenta del proveedor. Las propuestas deberán presentarse cerradas extendiéndolas en papel sellado nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas de un certifcado en el que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de la Intendencia la suma de cien pesos que será devuelto una vez que se haya aceptado alguna propuesta.—El proponente cuya propuesta fuese aceptada elevará la garantía al 10 o/o del valor total de la compra en garatía de las obligaciones que contrae, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito el que ingesará á la Tesorería Municipal—Buenos Aires, Noviembre 30 de 1901.—*J. N. Williams*, Secretario.

v-9-Diciembre.

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex Habilitado del Regimiento 9º de Caballería don Guillermo Dias para que dentro del término de diez días ingrese en Tesorería General la cantidad de $ 16 494.97 m/n por la cual ha sido declarado deudor al Fisco como saldo de los valores que recibió para pagar al referido Cuerpo, bajo apercibimiento de lo que prescribe la expresada Ley.—Contaduría General, Diciembre 2 de 1901.—*Los Secretarios.*

v-13- Diciembre.

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por Leyes de 30 de Junio de 1884 y 5 de Enero de 1894, que, en los sorteos practicados por la Junta de esta Administración en el día de la fecha, han resultado amortizados los siguientes números:

LEY DE 30 DE JUNIO DE 1884
(Guerreros de la Independencia y Brasil)

Serie A, de $ 100

Números 16 34 58 92 211 216 236 381
439 459 469 495 563 573 595 596 649 668 698
738 826 828.

Serie B, de $ 500

Números 21 34 61 100 105 154 207 359
387 426 452 454 456 498 536 566 584 595 603
613 660 679.

ATRASADOS

1ª. Emisión

Serie A.—Nº 605.

Serie B.—Nº 261.

2ª. Emisión

Serie A.—Nos. 73 80 81 96 429 493 746
766 799 801 835.

Serie B.—Nos. 149 155 161 164 191 674 689

5 DE ENERO DE 1894

Serie A, de $ 100

Números 33 54 70 99 242 270
293 307 399 403 511 554 570 578
602 661 666 697 740 747 844 852
941 960 995 996 1010 1018 1057 1118
1120 1158 1264 1355 1399 1572 1599 1677
1700 1718 1904 1914 1919 1923 1951
1962 1963 2004 2042 2136 2204 2237 2264
2303 2340 2342 2358 2384 2407 2490 2522
2528 2539 2575 2609 2620 2657 2701
2750 2780 2808 2879 2993 3027 3043 3075
3093 3110 3160 3296 3363 3436 3459 3537
3599 3611 3617 3659 3691 3715 3763 3783
3791 3803 3857 3958 3986 4015 4130 4291
4342 4392 4394 4500 4507 4526 4530 4532
4549 4554 4563 4565 4593 4599 4625 4655
4714 4746 4786 4803 4834 4864 4869 4874
4904 4923 4996 5009 5047 5066 5096 5159
5163 5185 5268 5287 5288 5327 5367 5370
5444 5454 5458 5489 5497 5502 5524 5556
5585 5654 5682 5705 5748 5788 5820 5889
5907 5931 5954 6048 6121 6163 6199 6203
6248 6254 6269 6287 6310 6382 6453 6461
6479 6492 6493 6514 6515 6518 6580 6599
6600 6604 6627 6637 6639 6664 6692 6743
6800 6836 6958 6986 6997 7020 7070 7091
7125 7131 7191 7212 7274 7326 7387 7414
7429 7643 7658 7933 7947 8007 8015 8049
8068 8073 8093 8134 8149 8168 8201 8299
8305 8313 8327 8345 8354 8376 8408 8427
8437 8439 8440 8445 8465 8498 8506 8560
8690 8720 8740 8776 8795 8796 8816 8836
8851 8869 8910 8915 8955 8972 8987 9010
9012 9095 9126 9133 9155 9189 9200 9217
9275 9289 9303 9311 9328 9344 9367 9373
9465 9521 9533 9540 9552 9557 9563 9572
9597 9644 9645 9694 9696 9788 9810 9849
9890 9895 9935 10069 10070 10092 10098 10125
10128 10170 10234 10246 10367 10376 10389
10431 10446 10468 10480 10493 10502 10556
10576 10634 10649 10686 10708 10740 10804

Serie B de $ 500

Números 12 37 62 81 109 159 195 225 255 327
383 395 418 437 464 639 701 729 811 951 958 990
1032 1104 1114 1120 1125 1138 1153 1266
1271 1275 1277 1347 1367 1387 1403 1478
1489 1502 1503 1571 1604 1653 1704 1708
1742 1803 1830 1845 1848 1855 1859 1888
1929 1933 2141 2151 2194 2246 2366 2377
2439 2538 2553 2557 2570 2574 2604 2622
2629 2642 2653 2666 2680 2708 2736 2747
2813 2897 2911 2941 2960 2990 3030 3046
3100 3113 3148 3183 3237 3246 3251 3300
3334 3352 3439 3489 3530 3588 3639 3692
3733 3794 3817 3848 3880 3886 3919 3944
3955 3983 3986 3988 4019 4024 4072 4150
4183 4220 4233 4234 4278 4389 4413 4432
4509 4548 4557.

Serie C de $ 1000

Números 27 111 126 139 171 176 189 231 317
337 379 604 713 714 725 757 862 874 925 999
1069 1203 1230 1236 1309 1392 1446 1461
1464 1469 1498 1613 1642 1698 1713 1739
1742 1753 1763 1778 1828 1848 1867 1960
1979 2006 2042 2062 2136 2154 2158 2241
2242 2286 2319 2343 2362 2380 2391 2413
2435 2520 2541 2542 2549 2633 2634 2664
2719 2743 2755 2763 2810 2828 2843 2871
2881 2894 2916 3034 3036 3042 3043 3075
3087 3094 3096 3164 3173 3218 3283 3334
3335 3373 3429 3434 3460 3462 3488 3530
3676 3903 3907 3955 3991 4046 4111 4137
4218 4225 4234 4317 4328 4341 4398 4407
4496 4532 4592 4593 4632 4666 4670 4711
4723 4748 4763 4916 4938 4996 5022 5053
5106 5143 5168 5364 5365 5373 5454 5461
5478 5485 5492 5493 5591 5706 5726 5727
5772 5829 5835 5840 5880 5892 5907 5918
5984 6084 6093 6095 6125 6129 6152 6155
6229 6256 6261 6267 6292 6312 6385 6390
6436 6470 6511 6521 6525 6544 6546 6568
6620 6655 6664 6683 6676 6744.

Serie D de $ 5000

Números 108 150 171 217 219 222 239
257 262 307 314 359 372 402 468 480 490
549 646 699 753 772 800 845 903 974 976
1042 1124 1164 1173 1174 1176 1184 1228
1233 1263 1281 1327 1368 1398 1404 1405
1412.

ATRASADOS

Serie A

Números 19 31 204 227 443 464
509 510 567 630 639 655 702
721 726 791 837 857 882 885
888 889 890 897 908 909 912
929 958 959 980 1017 1113 1130
1188 1196 1248 1340 1391 1404 1423
1532 1566 1586 1590 1607 1676 1728
1744 1772 1827 1828 1875 1944 1952
1960 1964 2066 2067 2111 2177 2179
2298 2306 2308 2436 2548 2571 2593
2686 2809 2824 2909 2932 2967 3153
3154 3168 3289 3315 3316 3332 3346
3373 3417 3444 3607 3610 3630 3678
3707 3816 3865 3887 3895 3960 4027
4065 4066 4071 4129 4195 4198 4301
4320 4330 4442 4450 4631 4681 4684
4716 4720 4769 4793 4795 4862 5027
5129 5169 5256 5387 5478 5948 5951
5966 5990 6072 6149 6175 6185 6206
6240 6941 6995 7047 7059 7328 7332
7409 7440 7655 7893 7915 7946 8126
8140 8141 8175 8242 8259 8319 8331
8512 8536 8764 8821 8824 8863 8919
8965 9162 9307 9423 9425 9435 9489
9635 9657 9659 9662 9722 9726 9794
9877 10005 10078 10096 10149 10617 10662
10730.

Serie B

Números 177 207 246 269 276 289
356 521 600 659 671 829 1161 1192
1264 1409 1422 1452 1581 1607 1751 1792
2030 2118 2121 2133 2226 2228 2311 2356
2542 2552 2600 2722 2767 2771 2967 2969
3043 3051 3072 3731 3816 3879 3995 4439.

Serie C

Números 48 58 94 157 316 333
444 539 540 682 683 859 864 939
950 1021 1057 1122 1139 1318 1476 1599
1648 1659 2064 2126 2329 2367 2382 2622
2647 3632 3846 3853 3895 4076 4093 4315
4409 4755 4790 4791 4868 4933 5041 5066
5280 5786 5794 5870 5917 5938 5949 6024
6030 6297 6319 6434.

Serie D

Números 13 570 727 754 1168.

Estos títulos así como la renta se pagarán en la Tesorería de esta Oficina del 1º al 10 del mes próximo, de 11 a. m. á 3 p. m. —Buenos Aires, Noviembre 21 de 1901.—*El Secretario.*

v-10-Diciembre.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un ancla que ha sido encontrada abandonada en el paraje denominado "Colorado" jurisdicción de la Subprefectura Resguardo de la Paz, y que se encuentra depositada en dicha Subprefectura, previniéndose que si vencí-

do dicho plazo no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—La citada ancla es de ochenta kilos de peso, teniendo grabado un número 12.—Buenos Aires, Noviembre 15 de 1901—*E. Victorica* (hijo), Oficial Mayor. v-21 de Diciembre

José Fidel Lagos y Cía.

Socio: Enrique D. Lagos—25 de Mayo 49

Por resolución de la Administración de Alcoholes y como perteneciente á destilerías clandestinas, remataremos en los Depósitos Fiscales, calle Almirante Brown, frente á la estación del tramway á la Boca. Gran cantidad de maquinarias, materiales, útiles y enseres, como ser calderas, alambiques completos, rectificadores, tanques, cubas, pipones, cascos y damajuanas con alcohol y flegmas, caños, refrigerantes, bá-culas, bombas, etc., y muchas otras mercaderías que pueden visitarse en cualquier momento.

El **miércoles 11** de Diciembre á las 12 del día. Exigiremos el 20 % de seña á todo comprador. Otros informes 25 de Mayo 49 ó en la Secretaría de la Dirección, Rivadavia 423. Nº 401-v-11-Diciembre.

Jorge N. Williams

Comisos y otros Por resolución de la Administración de Alcoholes, y como pertenecientes á destilerías clandestinas. En los Depósitos Fiscales, calle Almirante Brown frente á la Estacion del tranvía á la Boca.

El Jueves 12 de Diciembre á la 1 p. m., remataré gran cantidad de maquinarias y objetos varios, que estarán á la vista y que se puede visitar en cualquier momento.

Exigiré una seña de 20 % á todo comprador.

Nº 424-v-12-Diciembre.

Ministerio de J. é I. Pública

Consejo Nacional de Educación

CALLE PARAGUAY 1661

Se previene á los profesores y maestros normales que deseen ocupar puestos en las escuelas públicas de esta Capital, que deben pasar por esta Secretaría á registrar los títulos ó certificados provisorios que los habiliten para ejercer el magisterio, sin cuyo requisito no serán nombrados.—*El Secretario.* v-20-Febrero.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 15 días, dada la urgencia del caso, para la ejecución de las obras y preparaciones necesarias en varios edificios escolares de la Capital, de conformidad con las especificaciones y pliego de condiciones formulado por el Arquitecto Inspector.

Las obras licitadas están divididas en tres grupos (A, B y C) debiendo los interesados hacer sus propuestas en pliego cerrado, separadamente por cada grupo.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 16 del corriente á las 2 de la tarde, no tomándose en consideración sinó aquellas que estén en el sello de $ 5 que marca la ley y acompañen un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de este Consejo por la suma de $ 500 en efectivo.

Se previene que será desestimada en el mismo acto de apertura toda propuesta que no sea presentada de conformidad con el presente aviso.—Buenos Aires, Diciembre 1º de 1901.—*El Secretario*

v-16-Diciembre.

Inspección General de Justicia

PROVISIÓN GENERAL Á LA PENITENCIARÍA Y CASAS DE CORRECCIÓN DE LA CAPITAL.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la provisión general á la Penitenciaría Nacional y Casas de Corrección de la Capital, en el año 1902.

Está dividida la provisión en diez y ocho planillas, á saber:

Nº 1, carne; Nº 2, papas; Nº 3, pescado; Nº 4, leche; Nº 5, harina; Nº 6, comestibles; Nº 7, combustibles; Nº 8, medicamentos; Nº 9, vestuario; Nº 10, calzado; Nº 11, ferretería; Nº 12, escobería; Nº 13, cartonería; Nº 14, herrería; Nº 15, carpintería; Nº 16, electricidad; Nº 17, taller de sogas sisal y Nº 18, artículos varios.

Tendrá lugar la licitación en esta Inspección General de Justicia, el día 9 de Diciembre próximo á las 2 p. m , con asistencia del señor Escribano Mayor de Gobierno y en presencia de los interesados.

La licitación se efectuará con sujeción á las siguientes condiciones:

1º El proponente acompañará á cada uno de los ejemplares de las planillas, un sello del valor de cinco pesos moneda nacional de curso legal, de acuerdo con la ley de la materia, y un recibo del Banco de la Nación Argentina que justifique haber depositado, a la orden del Inspector General de Justicia, en dinero efectivo ó en Títulos del Empréstito Interno, una suma equivalente al 5 % del total de la propuesta, depósito que se devolverá á los interesados en el caso de que no fuera aceptada la propuesta.

2º Cada planilla es considerada á los efectos de la licitación separadamente, pudiéndose aceptar unas y rechazar otras á voluntad en el caso que un licitante lo sea por varias.

3º Las planillas Nºs. 8, 9 y 10 subdivididas las dos primeras en tres partes y en dos la última, en la licitación no se considerarán subdivididas sino por los ramos que abarcan, á saber: medicamentos, vestuario y calzado.

En consecuencia, las propuestas deberán hacerse por ramos.

4º Una vez que en el local de la Inspección se haya empezado el acto de la apertura de las propuestas, no se recibirá ninguna nueva ó escritos que modifiquen las presentadas.

5º No se tomarán en consideración las propuestas que contengan raspaduras ó enmiendas, ó aquellas que no se determine el precio unitario de cada artículo y el importe total de ella calculado al mes y al año.

6º Una vez tomado razón de una propuesta, el que la hubiere presentado no podrá desistir de ella, y si lo hiciera, perderá el depósito.

7º El licitante cuya propuesta fuera aceptada, está obligado á doblar el depósito, antes de firmar el contrato respectivo.

8º El contrato durará hasta el 31 de Diciembre de 1902, pudiendo el Gobierno rescindirlo en virtud de justas causas.

Si por cualquier motivo la licitación para el año siguiente no se encontrase terminada el 31 de Diciembre, el licitante se obliga á continuar proveyendo los artículos de su propuesta (si así conviniese al Gobierno) por el mismo precio, hasta tanto que se encuentre terminada la nueva licitación. Este plazo no podrá exceder de dos meses ó sea hasta el 28 de Febrero de 1903.

9º La provisión se hará á todo evento y los artículos serán de la clase que se especifica en las planillas, y de primera calidad cuando esta no estuviere especificada.

10. Todo licitante acompañará á su propuesta las muestras correspondientes, siempre que la índole del artículo lo permita.

11. El proveedor entregará los artículos en la cantidad y á medida que se le exija, *pudiendo ser la cantidad mayor ó menor que la estipulada en las planillas.*

12. Toda vez que el proveedor dejare de entregar dentro de las 24 horas los artículos que figuran en las planillas Nºs 5, 6, 7 y 8 y de tres días los de las planillas, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, ó ellos no fueran de la calidad estipulada, serán comprados en plaza, por cuenta del proveedor, sea cual fuera el precio á que se obtengan.

13. Los artículos que comprenden las planillas Nºs 1, 2, 3 y 4, deben ser entregados en cada Establecimiento, antes de las ocho de la mañana.

14. Por los artículos entregados será documentado el proveedor por la Dirección de cada Establecimiento, y el pago se efectuará al contado, por los habilitados de los mismos.

Las planillas pueden consultarse en esta Oficina, todos los días de 1 á 4 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 8 de 1901.—*Joaquín Granel*, Inspector General. v-9-Diciembre

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado de la Gobernación del Río Negro Doctor Facundo Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente, á **Torivio Chaparro**, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.—Choele-Choel, Noviembre 6 de 1901.—*Alfonso G. Moreno*, Secretario interino. Oficial v-16-Diciembre

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de la Gobernación del Río Negro, Doctor Facundo Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente, á **Segundo Quintero**, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.—Choele-Choel, Noviembre 4 de 1901.—*Alfonso G. Moreno.*—Secretario interino.

Oficial v-13 Diciembre.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado, de la Gobernación del Río Negro, Doctor Facundo Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á **Francisco Asenjo**, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en la causa que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.—Choele Choel, Noviembre 4 de 1901.—*Alfonso G. Moreno.*—Secretario interino.

Oficial v-13 Diciembre.

Ministerio de Marina

EDICTO

Por el presente se cita llama y emplaza al conscripto **Próspero Bisso**, que perteneció al Crucero 9 de Julio, para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezca ante el señor Juez de Instrucción de la Armada Capitán de Fragata don Eduardo Lan, á objeto de prestar declaración en la causa que se sigue al Marinero timonel Juan Escobar.—Dársena Sud, Prisión de la Armada -Noviembre 26 de 1901.—*J. Goyena*, Secretario.

v-7-Diciembre.

Ministerio de Obras Públicas

Concurso para la construcción y explotación de un Puerto comercial en el Rosario.

Por decreto de 22 de Febrero del corriente año se ha resuelto prorrogar los términos fijados en el de 10 de Septiembre del año último, para la presentación de propuestas para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario de Santa Fe, pudiendo entregarse aquellas hasta el 11 de Diciembre próximo en la Legación Argentina en Londres y hasta el 10 de Enero de 1902 en el Ministerio de Obras Públicas.

Se hace saber á las personas que deseen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos, pliegos de condiciones, etc. que podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación y Puertos (Casa de Gobierno 3er piso) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferrocarrileras.—Buenos Aires, Abril 18 de 1901

v-10 de Enero de 1902

Ministerio de Agricultura

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 10.255

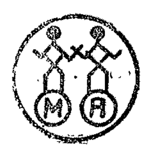

Diciembre 2 de 1901—Deutsch Oesterreichische Mannesmann Röhren Werke—Distinguir tubos sin soldadura llamados tubos Mannesmann, objetos fabricados de dichos tubos, á saber: taladros, machos para abrir tuercas, punzones, sondas, ejes, cañones de fusil, cañas para paraguas y bastones, muebles, llantas, lapiceras, lanzas para carruajes, accesorios de bicicletas, bicicletas, vehículos de todas clases, construidos para ser movidos por fuerza humana, animal ó motriz; parte de vehiculos como ser: ejes, lanzas, muñones, balancines, armazones para carros de carga y carruajes de lujo, carretillas, armas de fuego y otros, recipientes para aire y gases de todas clases.

v-9 de Diciembre.

Acta Nº. 10.261

Diciembre 4 de 1901—Horacio Carvalho y Cª.—Distinguir harinas en general.

v-10 de Diciembre

Acta Nº 10.259

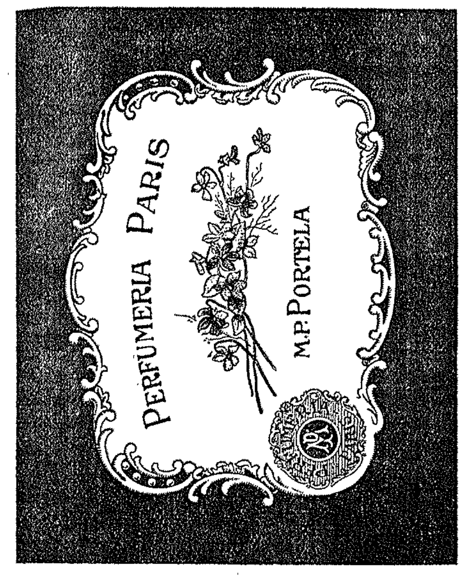

Diciembre 4 de 1901—M. P. Portela—Distinguir productos de perfumería.

v-10 de Diciembre

Acta Nº 10 256.

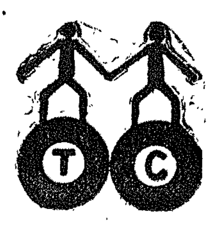

Diciembre 2 de 1901—Deutsch Oesterreichische Manne-mann Röhren Werke—Distinguir tubos sin soldadura llamados tubos de Mannesmann; objetos fabricados de dichos tubos, á saber: taladros, machos para abrir tuercas, punzones, sondas, ejes, cañones de fusil, cañas para paraguas y bastones, muebles, llantas, lapiceras, lanzas para carruajes, accesorios de bicicletas; bicicletas, vehículos de todas clases construidos para ser movidos por fuerza humana, animal ó motriz; parte de vehículos, como ser: ejes, lanzas, muñones, balancines, armazones para carros de carga y carruajes de lujos carretillas, armas de fuego y otros; recipientes para aire y gases de todas clases.

v-9 de Diciembre.

Acta Nº 10.271

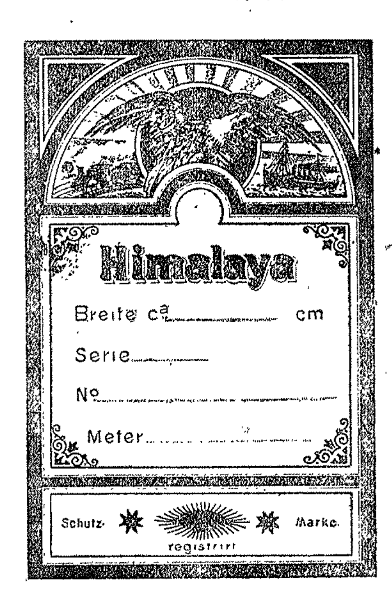

Diciembre 6 de 1901.—Pablo S. Elkan y Cía.—Distinguir tejidos. v-12-Diciembre.

Acta Nº 10.270

Diciembre 6 de 1901—Pablo S. Elkan y Cía.—Distinguir tejidos. v-12-Diciembre.

Acta Nº 10. 269.

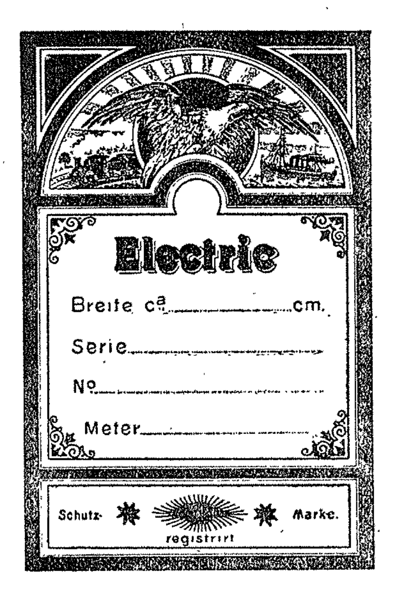

Diciembre 6 de 1901—Pablo S. Elkan y Cía.—Distinguir tejidos. v 12-Diciembre.

Acta Nº 10.268

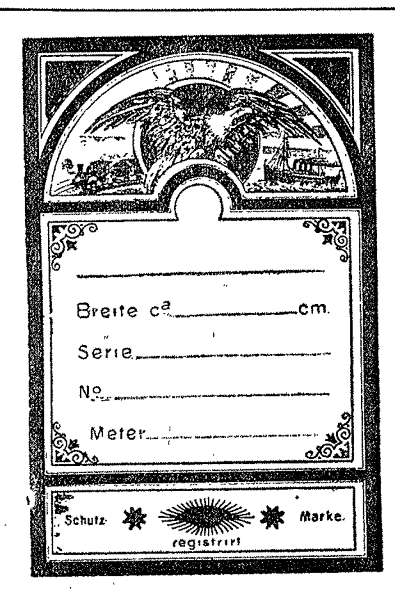

Diciembre 6 de 1901—Pablo S. Elkan y Cía.—Distinguir tejidos. v-12-Dibrembre

Acta Nº 10.263

Diciembre 5 de 1901—Sociedad Anónima Fábrica de Galletitas de Córdoba—Distinguir galletas, galletitas, bizcochos, bizcochuelos, harinas, confites y caramelos en general. v-11 de Diciembre

Acta Nº 10.262

Diciembre 5 de 1901—Constancio Rossi é hijos—Distinguir cafés, tés, y especias. v-11 de Diciembre.

Acta Nº 10.264

Diciembre 5 de 1901—Herm Stoltz y Cª.—Distinguir harinas y cereales. v-11 de Diciembre

Acta Nº 10.258

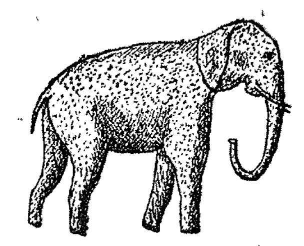

Diciembre 3 de 1901—Félix Masson—Distinguir pastillas, productos fasmacéuticos y confitería. v-12 de Diciembre

Acta Nº 10.257

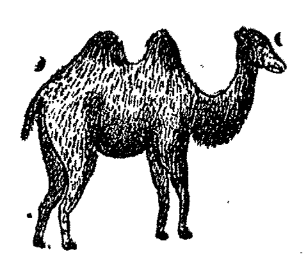

Diciembre 3 de 1901—Félix Masson—Distinguir pastillas, productos farmacéuticos y confitería v-12 de Diciembre.

Acta Nº 10.260

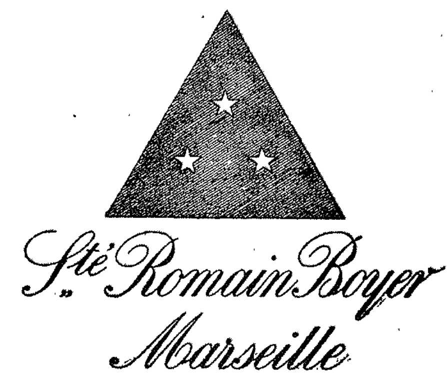

Diciembre 4 de 1901.—Société des Chaux et Ciments Romain Boyer, Société Anonyme.—Distinguir toda clase de cementos portland, tierra romana é hidráulica, tejas, baldosas, ladrillos, artículos de alfarería y tierra refractaria, pizarras y cales de todas clases. v-12-Diciembre.

Acta Nº 10.266

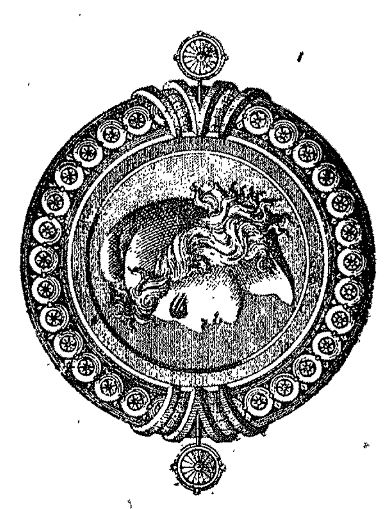

Diciembre 6 de 1901.—José María Echevarría.—Distinguir preparaciones farmacéuticas y sodas. v-12-Diciembre.

Acta Nº 10.267

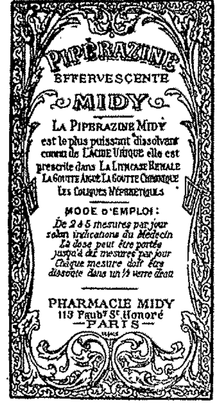

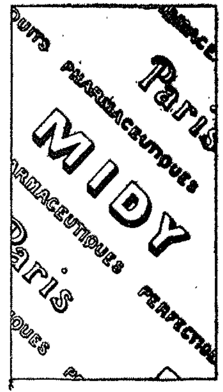

Diciembre 6 de 1901.—L. Midy.—Distinguir preparaciones farmacéuticas. v-12-Diciembre.